

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00174 – 2022.  
PROCESO: VERBAL – RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA  
DEMANDANTES: JAIRO ANTONIO ROCHA RODRIGUEZ Y OTROS  
DEMANDADOS: SOCIEDAD VOGCAC CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante ha subsanado, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, agosto 11 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – RESCISION DE ESCRITURA PUBLICA, promovida por el Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA como apoderado judicial de los señores JAIRO ANTONIO, RAFAEL ROBINSON, ELIU HEBERTO, y MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, contra la sociedad VOGCAC CONSTRUCCIONES SAS representada legalmente por CARLOS ANDRES VILLA GUZMAN o quien haga sus veces, y contra los señores BERTULIO ARMANDO VARGAS NARVAEZ y MILENA PATRICIA ARRIETA BUELVAS, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Este despacho de conformidad con el Art. 151 del C. G del Proceso, concede el amparo de pobreza a la parte demandante, quienes entran a gozar de los beneficios establecido en el art. 154 de la obra antes citada.

En consecuencia se procede a decretar la medida cautelar solicitadas por la parte demandante, la cual es la siguiente:

Ofíciase al señor Notario Noveno del Círculo de Barranquilla, informándole la existencia del presente proceso, a fin de que adopte las medidas que considera pertinente. Teniendo en cuenta que en su despacho se encuentra en trámite la Sucesión del señor ROBINSON EBERTO ROCHA DE MOYA.

Téngase al Dr. EDISSON EDUARDO SALAZAR MIRANDA como apoderado judicial de los señores JAIRO ANTONIO, RAFAEL ROBINSON, ELIU HEBERTO, y MIREYA ROCHA RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f614b7039f238e88a05046262b98f22c4de44163bb726d9e5c9a870534bd89**

Documento generado en 12/08/2022 01:55:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**